

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXI - T° 199 - N° 18336

RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Departamento Judicial Mar del Plata

Suspensión de los términos procesales en el Tribunal de Trabajo N° 5

Resolución N° 68/2022

3005-8714-2022

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por las Dras. Natalia Andrea Gómez, Stella Maris Moscuza y Erika Graciela Sallette, magistradas designadas en el Tribunal del Trabajo N° 5 del Departamento Judicial de Mar del Plata, por medio de la cual solicitan se disponga la suspensión de términos procesales por tres días en el citado organismo en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de la resolución registrada bajo el N° 1330/22.

Que la Secretaría de Planificación, teniendo en cuenta que el día 4 de julio del año en curso inicia sus actividades el citado organismo, y que el traspaso de causas dispuesto en el referido decisorio implica el traslado de aproximadamente 1400 causas, considera conveniente otorgar la suspensión de los términos procesales al Tribunal antes mencionado desde el día 4 al 6 de julio, inclusive.

POR ELLO, la Señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (art. 62 inc. 10 de la Ley 5827) y con arreglo a lo previsto en el artículo 5 del Acuerdo 3971 modificado por el Acuerdo 3976,

RESUELVE

Artículo 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Tribunal del Trabajo N° 5 del Departamento Judicial de Mar del Plata, los días 4, 5 y 6 de julio del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y póngase en conocimiento del Tribunal.

Firmado: 1º de julio de 2022

Hilda Kogan. Ante mí: **Matías José Alvarez, Viviana Mariela Vilanova.**

Oficios electrónicos con el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución N° 1429/2022

Expte. N° 8/15, alcance 1 - Sec. Planif.

VISTO: El "Convenio Marco de Colaboración" y el "Convenio Específico N° 1", suscriptos por esta Suprema Corte de Justicia con el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, el 05 de mayo de 2022 (registrados bajo los nros. 612/22 y 613/22, respectivamente), y

CONSIDERANDO:

1º) Que, por el referido Convenio Marco, las partes acordaron realizar acciones conjuntas y coordinadas, implementando, en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades, proyectos, capacitaciones, intercambios de información y realización de estudios y trabajos, y reconociendo la importancia de la utilización de los actuales adelantos tecnológicos y desarrollos informáticos en las labores de gestión de intercambio de información, para lo cual coincidieron en emplear estos medios electrónicos a fin de imprimir celeridad y certeza en el diligenciamiento de las comunicaciones (cláusulas primera y segunda del Convenio Marco de Colaboración).

2º) Que, por intermedio del Convenio Específico N° 1, se habilitó al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires el uso del Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia para el procedimiento de notificaciones y comunicaciones electrónicas, comprensivas -entre otras las que correspondan en el marco del Acuerdo N° 3989- del traslado de demanda y el requerimiento y contestación de oficios judiciales (cláusula primera del Convenio Específico N° 1).

Que, en tal sentido, el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires se comprometió, a partir de la fecha en la que se encuentren dadas las condiciones técnicas, a cumplir con los procedimientos correspondientes a fin de recibir y responder, en formato digital, a los requerimientos de los Órganos Jurisdiccionales de la Provincia de Buenos Aires, así como en su caso, por los Órganos de Gobierno de la Suprema Corte y los Registros Públicos exclusivamente en el marco y al efecto específico del tratamiento de las causas judiciales y/o administrativas a cargo de los mismos (cláusula segunda, Convenio Específico N° 1).

3º) Que, de esta manera, los oficios que libren los órganos jurisdiccionales que integran la Administración de Justicia Provincial, así como, en su caso, los órganos de gobierno de esta Suprema Corte y los Registros Públicos, al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco de una causa judicial, deberán concretarse, a partir del 11 de julio del corriente año, indefectiblemente por medios telemáticos a través del Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

4º) Que, a tales efectos, se habilitará/n, en los sistemas de gestión judicial, el/los domicilio/s electrónico/s respectivo/s del Colegio que publicará la Subsecretaría de Tecnología Informática en la página web de la Suprema Corte de Justicia, y serán incluidos en el Registro de Domicilios Electrónicos creado por el Acuerdo N° 3989 (t.o. Res. Pres. SPL N° 74/20).

5º) Que la citada Subsecretaría ha adoptado los recaudos necesarios para facilitar la operatividad de la herramienta informática en cuestión a partir de la fecha arriba indicada.

6º) Que, cabe concluir que la implementación de los avances alcanzados colaborará con una mayor eficiencia del servicio de justicia (art. 15, Const. Pcial.), en aspectos instrumentales que reconocen las posibilidades actuales de comunicación.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 inc. "a" Ley 5827) y con arreglo a lo establecido en el artículo 4º del Acuerdo 3971

RESUELVE

Artículo 1º. Disponer que, a partir del 11 de julio del corriente año, todos los organismos jurisdiccionales que integran la Administración de Justicia provincial, así como, en su caso, los órganos de gobierno de esta Suprema Corte y los Registros Públicos, deberán librar indefectiblemente los oficios al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco de una causa judicial y/o administrativa ya iniciada, en formato digital, a través del Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

Artículo 2º. Tales oficios serán dirigidos al/los domicilio/s electrónico/s respectivo/s del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, que publicará la Subsecretaría de Tecnología Informática en la página web de la Suprema Corte de Justicia, y serán incluidos en el Registro de Domicilios Electrónicos creado por el Acuerdo N° 3989 (t.o. Res. Pres. SPL N° 74/20). Las respuestas, a cachos oficios judiciales, también serán incorporadas y remitidas por el citado Colegio en el Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

Artículo 3º. Solicitar al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires y al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, la difusión de la presente operatoria.;

Artículo 4º. Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática de esta Suprema Corte la efectiva disponibilidad de la modalidad informática en cuestión para la fecha indicada en el artículo 1º de la presente y la publicación a que hace mención el artículo 2º.

Artículo 5º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de esta Suprema Corte y comuníquese.

Firmado: 1º de julio de 2022.

Sergio Gabriel Torres, Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria. Ante mí: Néstor Antonio Trabucco, Matías José Alvarez.

Modifica el artículo 1º de la Resolución N° 2557 Resolución N° 1430/2022

Ref. SPL 323/22

VISTO: La Resolución N° 2557, dictada por esta Suprema Corte de Justicia con fecha 20 de octubre de 2004, estableciendo que, a los efectos de la atención del servicio durante los períodos de feria judicial, los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la provincia se dividirán en cuatro regiones, conformadas según lo indicado por el artículo 3o de la Ley 12.074 (texto según leyes 13.118, 13.479 y 14.256).

Y CONSIDERANDO:

1º) Que la Ley 14.484 (texto según Ley 14.901), incorpora como artículo 5 bis de la Ley 5827, Orgánica del Poder Judicial y sus modificatorias, al Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús.

2º) Que, entre los órganos creados se encuentra un Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo

3º) Que, mediante la Resolución N° 2307/22, se estableció el día 14 de marzo de 2022, como fecha del inicio de actividades del Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús.

4º) Que, en razón de lo expuesto y ante la necesidad de actualizar los órganos que atenderán el servicio durante las próximas ferias judiciales, resulta pertinente modificar la Resolución N° 2557/04, incorporando el nuevo Juzgado a la Región correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4o del

Acuerdo N° 3971,

RESUELVE

Artículo 1°: Modificar el artículo 1° de la Resolución N° 2557, dictada con fecha 20 de octubre de 2004, el que quedará redactado de la siguiente forma:

1°) A efectos de la atención del servicio durante los períodos de feria judicial, los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de los Departamentos Judiciales de la provincia se dividirán en cuatro regiones, conformadas según lo indica el artículo 3 o de la Ley 12.074 (texto s/Ley 14.901), a saber:

REGIÓN 1: La Plata, Lomas de Zamora, Avellaneda -Lanús y Quilmes.

REGIÓN 2: La Matanza, Mercedes, Morón, San Isidro, San Martín y Trenque Lauquen.

REGIÓN 3: Mar del Plata, Dolores, Azul, Ne coche a y Bahía Blanca.

REGIÓN 4: San Nicolás de los Arroyos, Zárate-Campana, Pergamino y Junín.

En cada región, la Cámara del fuero con competencia en la misma, propondrá el órgano y el juez que quedará afectado al servicio.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado: 1° de julio de 2022

Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Luis Esteban Genoud, Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Néstor Antonio Trabucco, Matias José Álvarez.**

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica